

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p. g. de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5550

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de Agosto)

Núm. 1931

### Gobierno Civil

*Relación nominal de los individuos a quienes se ha concedido licencia de uso de armas para cazar, de arma en general, de perro y de reclamo de perdiz durante el mes de Julio próximo pasado con expresión de la residencia número de orden y fecha de la concesión.*

- |  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| <p>97. José Bauzá Bennaser, vecino de Palma, licencia de caza, expedida día 1.º Julio.</p> <p>98. Antonio Moner Alemañy, id. de id., id. de id., expedida día id. id.</p> <p>99. Luis Moner Alemañy, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>100. Pedro Barceló Font, id. de Sineu, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>101. Bernardo Ramon Gamundí, id. de Palma, id. de id., expedida día id. idem.</p> <p>102. Martín Fornés Capó, id. de Muro, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>103. Bartolomé Gayá, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>104. Gabriel Amer Mugar, id. de Selva, id. de id., expedida día 2 id.</p> <p>105. Buenaventura Fuster, id. de Manacor, id. de id., expedida día 3 id.</p> <p>106. Lorenzo Emilio Espósito, id. de Felanitx, id. de id., expedida día id. idem.</p> <p>107. Juan Massanet Verd, id. de Muro, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>108. Damian Palmer Pejol, id. de Puigpuñent, id. de id., expedida día 5 idem.</p> <p>109. Jaime Gomila Jordá, id. de Sineu, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>110. Mateo Mustaner, id. de Sta. Margarita, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>111. Bartolomé Vicens Vanrell, id. de Pollensa, id. de uso de arma en general, expedida día id. id.</p> <p>112. Lorenzo Bonet Bordoy, id. de Felanitx, id. de caza, expedida día id. idem.</p> <p>113. Damian Ramon Vidal, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>114. Miguel Niel Real, id. de Sineu, id. de id., expedida día 7 id.</p> <p>115. Jaime Niel Mestres, id. de idem, id. de uso de arma en general, expedida día id. id.</p> <p>116. José Horrach Palou, id. de Lluchmayor, id. de caza, expedida día id. id.</p> <p>117. Antonio Frigola Carbonell, id. de idem, id. de id., expedida, día id. idem.</p> | <p>118. Antonio Llompарт Riusech, id. de Palma, id. de id., expedida día id. idem.</p> <p>119. Claudio Marcel Siquier, id. de idem, id. de id., expedida día 8 id.</p> <p>120. Antonio Marcel Amer, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>121. Salvador Antich Amengual, id. de Binisalem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>122. Rafael Perelló Juan, id. de Algaida, id. de uso de arma en general, expedida día id. id.</p> <p>223. Ramon Garcias, id. de Felanitx, id. de caza, expedida día id. id.</p> <p>124. Sebastian Frigola Carbonell, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>125. Bernardo Escalas Palmer, id. de Santany, id. de id., expedida día 9 id.</p> <p>126. Juan Pizá Salas, id. de Palma, id. de id. expedida día id. id.</p> <p>127. Bernardo Cerdá Ceresol, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>128. Mateo Dupuy Janer, id. de Iaca, id. de id. expedida día id. id.</p> <p>129. Juan Mayol Antich, id. de Palma, id. de uso de arma en general, expedida día id. id.</p> <p>130. Juan Janer Caldes, id. de Randa, id. de caza, expedida día 10 id.</p> <p>131. Antonio Salvá Morlá, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>132. Juan Janer Caldés, id. de Randa, id. de perro podenco, expedida día id. id.</p> <p>133. Francisco Marió Esteve, id. de Andraitx, id. de caza, expedida día 11 id.</p> <p>134. Miguel Coll Amengual, id. de Alaró, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>135. Pedro Juan Bibiloni Amengual, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>136. Juan Ballester Oliver, id. de Campos, id. de uso de arma en general, expedida día id. id.</p> <p>137. Juan Miralles Sbert, id. de Palma, id. de caza, expedida día 12 id.</p> <p>138. Antonio Guasch Clapés, id. de Santa Eulalia, id. de uso de arma en general, expedida día id. id.</p> <p>139. Juan Noguera Noguera, id. de idem, id. de id. id., expedida día id. id.</p> <p>140. Guillermo Davius Llabrés, id. de Buñola, id. de id. id., expedida día id. id.</p> <p>141. Ramon Salom Nicolau, id. de Palma, id. de caza, expedida día id. id.</p> <p>142. Pedro Juan Cladera Carreras, id. de Sta. Margarita, id. de perro galgo, expedida día id. id.</p> <p>143. Pablo Mir Cladera, id. de Palma, id. de caza, expedida día 14 id.</p> <p>144. Pedro Cañellas Rover, id. de Marratxi, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>145. Tomas Mut Catañy, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>146. Juan Ferratjans Garcias, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>147. Francisco Villalonga Soler, id. de Pollensa, id. de arma en general, expedida día 15 id.</p> | <p>148. Nicolás Ferragut Lladó, id. de Palma, id. de caza, expedida día idem idem.</p> <p>149. Lorenzo Homar Salom, id. de Buñola, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>150. Lorenzo Homar Rullán, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>151. Andrés Homar Rullán, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>152. Bartolomé Pons Cabrer, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>153. Jaime Nadal Lladó, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>154. Sebastian Rubi Magraner, id. de Petra, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>155. Juan Montaner Verd, id. de Palma, id. de id., expedida día 16 id.</p> <p>156. Miguel Andren Barceló, id. de Felanitx, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>157. Jaime Binimelis Vicens, id. de Manacor, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>158. Juan Poch Mulet, Puigpuñent, idem de id., expedida día id. id.</p> <p>159. José Ramon Bauzá, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>160. Bartolomé Suau Palmer, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>161. Bartolomé Bibiloni Ramis, id. de Sta. Eugenia, id. de perro podenco, expedida día id. id.</p> <p>162. Antonio Coll Palou, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>163. José Sbert Adrover, id. de Felanitx, id. de caza, expedida día 17 id.</p> <p>164. Francisco Llull Lladó, id. de Sineu, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>165. Damian Vidal Valls de Padrinas, id. de Felanitx id. de id., expedida día 18 id.</p> <p>166. Pedro de Fuertes Pujol, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>167. Juan Pou Mairata, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>168. Juan Mas Mesquida, id. de Campos, id. de uso de arma en general, expedida día 22 id.</p> <p>169. Ventura Vicens Garcia, id. de Felanitx, id. de caza, expedida día id. id.</p> <p>170. Manuel Forcada Lineros, id. de Pollensa, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>171. Andrés Sureda Sancho, id. de Artá, id. de id. expedida día id. id.</p> <p>172. Juan Rigo Catañy, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>173. Mateo Rigo Vallbona, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>174. Ventura Garcias Monserrat, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>175. Miguel Mut Ribas, id. de Plá de San Jordi, id. de id., expedida día idem idem.</p> <p>176. Jaime Sard O'Rian, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>177. Guillermo Figuerola, id. de idem, id. de id., día id. id.</p> <p>178. José Bordoy Fons, id. de idem, id. de id., día id. id.</p> <p>179. Guillermo Costa Vanrell, id. de idem, id. de uso de arma general, expedida día id. id.</p> <p>180. Fernando Moragues, id. de idem, id. de caza, expedida día id. id.</p> | <p>181. Julio Fermin Quifones, id. de Felanitx, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>182. Bartolomé Vaquer Vafly, id. de idem, id. de id., expedida, día 23 id.</p> <p>183. Lorenzo Barceló Mut, id. de Porreras, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>184. Jaime Sitjar Sitjar, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>185. Mateo Prohens Oliver, id. de Campos, id. de id., expedida día idem idem.</p> <p>186. Pedro Odon Juan Mut, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>187. Juan Cañellas Coll, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>188. Jaime Obrador Obrador, id. de Felanitx, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>189. Antonio Lladó Ferrer, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>190. Rafael Rosselló Salom, id. de Alaró, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>191. Guillermo Ballester Bennasar, id. de Campos, id. de uso de arma en general, expedida día 24 id.</p> <p>192. Miguel Suau Girard id. de Capdepera, id. de caza, expedida día id. idem.</p> <p>193. Melchor Salom Bordoy, id. de Palma, id. de id., expedida día 26 id.</p> <p>194. Bernardo de Haro Rosselló, id. de id., id. de id., expedida día id. id.</p> <p>195. Francisco Monserrat Contesti, id. de idem, id. de id., expedida día id. idem.</p> <p>196. Miguel Amengual Femenias, id. de Manacor, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>197. Andrés Rosselló Amengual, id. de Sineu, id. de id., expedida día id. idem.</p> <p>198. Melchor Riutort Bordoy, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>199. Juan Rosselló Mayol, id. de Villafraña, id. de id., expedida día id. idem.</p> <p>200. Matias Alemañy Enseñat, id. de Andraitx, id. de id., expedida día id. idem.</p> <p>201. Juan Martin Perelló id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>202. José Cabot Homar, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>203. Sebastian Gazá Ballester, id. de id., id. de id., expedida día 28 id.</p> <p>204. Jaime Vicens Mairata, id. de Llabí, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>205. Tomas Amengual Santandreu, id. de Sta. Maria, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>206. Antonio Morell Bellet, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>207. Francisco Pou Reus, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>208. Antonio Pou Reus, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>209. Martin Pou Magraner, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.</p> <p>210. Jerónimo Pou Magraner, id. de id., id. de id., expedida id. id.</p> <p>211. Pablo Salom, id. de Camparet, id. de id., expedida día 29 id.</p> <p>212. Gabriel Bonnin Bennasar, id. de La Puebla, id. de id., expedida día id. id.</p> |
|--|--|--|---|

213. Andrés Amengual Roig, id. de Si-  
neu, id. de id., expedida dia id. id.
214. Gabriel Sabater Cánovas, id. de id.,  
id. de uso de arma en general, ex-  
pedida dia id. id.
215. Luis Llobera Solivellas, id. de Po-  
llensa id. de id. id., expedida dia  
id. id.
216. Pedro Fluxá Fiol, id. de Algaida, id.  
de caza, expedida dia id. id.
217. Miguel Bestard Vich, id. de Palma,  
id. de id., expedida dia id. id.
218. Emilio Casado Español, id. de idem,  
id. de id., expedida dia id. id.
219. Juan Lladó Simó, id. de idem, id. de  
id., expedida dia id. id.
220. Gerónimo Canals Oliver, id. de idem,  
id. de uso de arma en general, ex-  
pedida dia id. id.
221. Pedro Andrés Rosselló Morro, id. de  
idem, id. de caza, expedida dia id.  
idem.
222. Casimiro Mestres Font, id. de idem,  
id. de id., expedida dia id. id.
223. Antonio Sbert Canals, id. de idem,  
id. de id., expedida dia id. id.
224. Luis Pascual Bauzá, id. de idem, id.  
de id., expedida dia id. id.
225. Gabriel Tous Mulet, id. de idem, id.  
de id., expedida dia id. id.
226. Jacinto Juan Rosselló, id. de Porre-  
ras, id. de id., expedida dia 30 id.
227. Miguel Monserrat Mas, id. de Pal-  
ma, id. de id., expedida dia id. id.
228. Pedro Ferrer Balaguer, id. de idem,  
id. de id., expedida dia id. id.
229. Mateo Alcina Henales, id. de idem,  
id. de id., expedida dia id. id.
230. Juan Servera Lull, id. de Son Serve-  
ra, id. de id. expedida dia 31 id.
231. Juan Servera Camps, id. de idem,  
id. de id., expedida dia id. id.
232. Juan Alberti Salas, id. de Pollensa,  
id. de id., expedida dia id. id.
233. Miguel Morro Sastre id. de Sta. Ma-  
ria, id. de id., expedida dia id. id.
234. Bartolomé Fornés Riutord, id. de Pe-  
tra, id. de id., expedida dia id. id.
235. Sebastian Torres Vadell, id. de idem,  
id. de id., expedida dia id. id.
236. Jaime Gelabert Serra, id. de Palma,  
id. de id. expedida dia id. id.
237. Miguel Mas Flexas, id. de idem, id.  
de id., expedida dia id. id.
238. Antonio Santandreu Motta, id. de  
idem, id. de id., expedida dia id.  
idem.
239. Domingo Riutord Ferrer, id. de id.,  
id. de id., expedida dia id. id.
240. Antonio Selom Sureda, id. de Alaró,  
id. de id., expedida dia id. id.
241. Bartolomé Fiol Oliver, id. de Palma  
id. de id., expedida dia id. id.
242. Pedro J. Gili Buades, id. de idem,  
id. de id., expedida dia id. id.
243. Miguel Mestre Font, id. de idem, id.  
de id., expedida dia id. id.
244. Salvador Viñals Gonzalez, id. de id.,  
id. de id., expedida dia id. id.
245. Pedro Ramis Pieras, id. de idem,  
id. de id., expedida dia id. id.

Palma 1.º de Agosto de 1902.

El Gobernador,  
Gabriel R. España

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proceder al arrendamiento de la expendición y cobranza de las cédulas personales en las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Cadiz, Córdoba, Jaén, Málaga, Sevilla, Valencia, Tarragona, Zaragoza y Baleares, con arreglo á la autorización que al Gobierno confiere el artículo 24 de la vigente ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901:

Resultando que de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso é Intervención general de la Administración del Estado, se aprobó en 30 de Junio último el pliego de condiciones generales que ha de servir de base para los indicados concursos:

Resultando que esa Dirección general propone que el tipo de concurso para cada provincia se fije tomando como base el año de mayor recaudación por el período corriente y resultados de ejercicios cerrados, con un aumento del 8 por 100 sobre el total, y consigna el importe de los referidos conceptos en el adjunto estado, y con arreglo, en cuanto á las dos primeras, á las relaciones remitidas por la Intervención general de la Administración del Estado:

Considerando cumplidas las condiciones de la autorización concedida al Gobierno para el arriendo de la cobranza de las cédulas personales en el art. 24 de la ley de 31 de Diciembre último y las de la instrucción de 15 de Septiembre de 1884 en la parte relativa á las formalidades para el concurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido autorizar la celebración de los concursos para el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales en las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Jaén, Málaga, Sevilla, Valencia, Tarragona, Zaragoza y Baleares por los tipos determinados en el adjunto estado, con sujeción al pliego de condiciones aprobado en 30 de Junio último y por el plazo máximo de cinco años que autoriza el art. 24 de la citada ley de Presupuestos, contados desde el en que empiece la recaudación del impuesto en cada una de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Contribuciones.

### DIRECCION GENERAL de Contribuciones

*Pliego de condiciones para llevar á efecto por medio de concurso público el arriendo de expendición y cobranza de las cédulas personales en cada una de las provincias comprendidas en la relación adjunta.*

1.ª Se arrienda el servicio de expendición y cobranza de las cédulas personales, separadamente, en cada una de las provincias comprendidas en la adjunta relación durante los cinco años naturales de 1903, 1904, 1905, 1906 y 1907.

El tipo anual para el concurso respectivo á cada una de las provincias será el que expresa la referida relación el cual representa la cantidad que corresponde á la Hacienda como precio de las cédulas en cada año.

El arrendatario quedará además obligado á recaudar y entregar los recargos que se hallen establecidos ó se establezcan sobre el precio referido.

2.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Caja del Tesoro de la capital de la provincia respectiva el precio anual del arriendo por trimestres adelantados, que se entenderán vencidos el día 5 del primer mes de cada trimestre.

Igualmente se obliga á satisfacer por anticipado, en iguales plazos, el importe de los recargos con que cada año resulten gravadas las cédulas que figuren en los padrones aprobados.

Queda también obligado á satisfacer á los Ayuntamientos de la provincia, á medida que lo realice, el importe de los recargos municipales que impongan sobre las cédulas y que conste en el padrón aprobado por la Administración del ramo, ó en las altas declaradas por la misma posteriormente, efectuando dichos ingresos los días 15 y último de cada mes.

La realización de este ingreso se acreditará ante la indicada Administración del ramo, dentro del primer mes de cada trimestre, con la presentación de las cartas de pago que expidan los Ayuntamientos.

Por la recaudación voluntaria de dichos recargos municipales percibirá el arrendatario el premio que en el año anterior resulte, con arreglo al tipo medio que arrojen los señalados á las respectivas zonas de la provincia para los Recaudadores de las contribuciones territorial é industrial; pero por la recaudación ejecutiva sólo percibirá los premios que le correspondan con

arreglo al art. 45 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

El pago de las cuotas y recargos del Tesoro correspondientes al trimestre ó trimestres vencidos al adjudicarse el contrato, lo hará el arrendatario dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación de la escritura de fianza.

Los ingresos realizados por la Hacienda durante el tiempo que esté administrando el impuesto en el presente año natural, serán tenidos en cuenta como ingresos del arriendo.

Cuando el arrendatario solicite la entrega de cédulas por un valor que exceda de las cantidades que tenga abonadas, deberá satisfacer previamente la diferencia, tomándose en cuenta este ingreso para el trimestre siguiente.

En el caso de que el arrendatario tenga satisfecha la totalidad del importe anual del arriendo, podrá obtener sin pago todas las cédulas que justifique necesitar de más.

A los dos meses de terminado el año natural, deberá rendir cuenta justificada de las cédulas invertidas en el mismo y devolver las sobrantes para su quema.

3.ª El contrato, que se entenderá celebrado á riesgo y ventura, no podrá ser cedido ni subarrendado, en todo ni en parte, sin previa aprobación del Ministro de Hacienda.

Podrá, sin embargo rescindirse, si se suprimiese ó alterase esencialmente el impuesto, sin que por ello pueda reclamar indemnización alguna el contratista; pero en tal caso, se hará inmediatamente la liquidación del contrato.

4.ª El arrendatario satisfará la contribución industrial que como contratista le corresponda, según el reglamento y tarifas de dicha contribución.

5.ª Las cédulas personales se harán en la Fábrica Nacional de la moneda y Timbre, bajo la vigilancia de la Dirección general de Contribuciones, siendo de cuenta del Estado los gastos de fabricación.

6.ª La Hacienda entregará en la capital de cada una de las provincias, con las debidas formalidades, las cédulas que cada arrendatario necesite, siendo de cuenta de éste los gastos de conducción á las demás poblaciones de la provincia.

El arrendatario cuidará de tener surtido de las diversas clases de cédulas para el servicio de la capital y pueblos respectivos.

7.ª Los padrones formados en cada provincia para el presente año natural, se entregarán al arrendatario respectivo, sin que éste pueda alterarlos ni modificarlos, mientras no sean aprobadas y resueltas sus denuncias. Estas se presentarán durante los tres primeros trimestres del año respectivo, y serán resueltas precisamente dentro del mismo, bajo la responsabilidad de las Administraciones de Contribuciones.

Para los cuatro años sucesivos del arriendo, el padrón se formará por el arrendatario de cada provincia, debiendo repartir oportunamente las hojas declaratorias, con arreglo al modelo núm. 1 de la instrucción, no sólo en la capital de la provincia, sino en las demás poblaciones, conforme al artículo 26 de la misma, pero verificando el reparto y recogida de dichas hojas en el mes de Enero del año respectivo.

Los padrones quedarán formados durante el mes de Febrero siguiente, con arreglo al modelo núm. 2, y observándose lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la instrucción. Al final de los mismos y sus copias consignará el arrendatario el importe de los recargos autorizados por los respectivos Ayuntamientos, así como cualesquiera otros recargos ó impuestos establecidos ó que se establecieren, con la obligación de introducir en el modelo núm. 2, las modificaciones oportunas.

8.ª Formados así los padrones de la capital y demás poblaciones, serán presentados en todo el mes de Febrero en la Administración del ramo de la provincia, con sus correspondientes copias.

Durante los primeros cinco días del mes de Marzo, la Administración remitirá dichas copias á los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por término de diez días, haciéndose saber además por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las relaciones que se presenten durante dicho plazo serán oídas y resueltas por la

respectiva Administración del ramo en término de otros quince días, contados desde que concluya el plazo de exposición al público ó reciba las copias devueltas por los Ayuntamientos.

9.ª La citada Administración del ramo aprobará los padrones con las modificaciones acordadas por la misma á consecuencia de las reclamaciones promovidas durante su exposición al público, debiendo terminar este trabajo en 20 de Abril lo más tarde.

En los diez últimos días de este mes serán entregados dichos padrones á los arrendatarios, los cuales no podrán hacer en ellos alteraciones, sino en la forma que expresa la condición 7.ª

Para expedir cédulas á los individuos no comprendidos por cualquier causa en los padrones, y que tengan derecho ú obligación de obtenerlas, el arrendatario exigirá previamente al interesado que llene por duplicado una hoja declaratoria ajustada al modelo núm. 1 de la instrucción, y justifique el lugar en que se halle empadronado por medio de una simple papeleta de empadronamiento que les facilitará la Autoridad municipal.

Las denuncias que formulen los arrendatarios se acomodarán á lo dispuesto en la condición 7.ª

La cobranza voluntaria del impuesto deberá empezar, por regla general, en 1.º de Mayo de cada año.

10. Los gastos de cobranza é investigación, y los de formación de padrones, serán de cuenta del respectivo arrendatario, sin excepción alguna, durante los años del arriendo.

El mismo abonará el importe del padrón correspondiente al primer año hecho por la Hacienda, por el mismo coste que haya tenido.

11. El período de la expendición voluntaria de las cédulas personales será de tres meses, á contar desde el día en que empiece la cobranza, conforme al art. 37 de la instrucción.

Este plazo podrá prorrogarlo por término de quince días la respectiva Administración de Contribuciones, á instancia del arrendatario.

Las prórrogas de mayor plazo las autorizará el Ministro de Hacienda.

12. El arrendatario quedará subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda para todo lo que se refiere á la exacción del impuesto en la provincia respectiva.

El mismo designará y propondrá sus Agentes recaudadores, que serán nombrados por el Administrador de contribuciones en la provincia, para que queden revestidos con el carácter de funcionarios administrativos, debiendo sujetarse á la ley é instrucción del ramo y á las demás disposiciones complementarias vigentes ó que en adelante se dicten.

13. A virtud del contrato, cada arrendatario hará suyos todos los productos del impuesto que correspondan á la Hacienda, en su respectiva provincia, con inclusión de las multas á que se refiere el art. 41 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, siempre que se impongan á su instancia ó por denuncia de sus Agentes, quedando á salvo los derechos que el artículo 45 concede á cualquier otro denunciador.

14. La sustanciación y fallo de los expedientes sobre defraudación del impuesto, así como la de cuantas cuestiones reglamentarias se susciten entre los contribuyentes y el contratista, y, en general, la resolución de toda clase de reclamaciones, corresponderá exclusivamente á la Administración, oyendo á los interesados y al respectivo contratista.

15. El arrendatario, sea particular ó Sociedad, será español, con residencia en España, sin dependencia ó relación para el objeto del arriendo con entidades extranjeras.

Si los arrendatarios no estuviesen domiciliados en la capital de la provincia en que lo sean, deberán apoderar en ella persona que los represente para todas las relaciones oficiales con la Administración de Contribuciones en la provincia.

16. El concurso público se celebrará el día que ésta disponga, previo anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, ante una

Junta compuesta del Director general de Contribuciones, Presidente, el de lo Contencioso y el Interventor general de la Administración del Estado ó funcionarios en que los dos últimos deleguen.

Asistirá al acto para autorizarlo un Notario público

Podrán presentarse á esa Junta proposiciones referentes á todas las provincias comprendidas en la relación adjunta, entendiéndose que, para cada una, se ha de presentar un pliego separado con estricta sujeción al modelo que se acompaña.

Simultáneamente se verificará también concurso público, en las Delegaciones de Hacienda de todas las provincias comprendidas en el arriendo excepto la de Madrid, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, Presidente, el Interventor y el Administrador del ramo, Abogado del Estado y un Notario que autorice el acto.

Ante las Juntas provinciales no se admitirán otras proposiciones que las referentes á la provincia en que el concurso se verifica.

17. Durante media hora se recibirán por las respectivas Juntas que autoricen dichos actos, las proposiciones que se presenten, en pliegos cerrados, en cuyo sobre se designará el objeto de la proposición y el nombre del que la suscriba. Estos pliegos cerrados se numerarán por el Notario actuante, por el orden de presentación, y para que puedan ser admitidos, habrá de acompañarse á cada pliego la cédula personal del interesado y la carta de pago en que se acredite haber consignado para este objeto, en la Caja general de Depósitos ó sucursal respectiva de la provincia la cantidad que al efecto expresa también la adjunta relación á que se refiere la condición 1.ª, en metálico ó valores admisibles al objeto.

En cuanto recaiga la resolución á que se refiere la condición 19, se devolverán los depósitos á los firmantes de la proposición no admitidas.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 11.ª con sujeción al modelo que se inserta á continuación de estas condiciones.

18. A las once horas y treinta minutos en el reloj del despacho en que se celebre cada acto, se anunciará que queda cerrada la admisión de pliegos, procediéndose inmediatamente á la lectura de los presentados, por el orden de numeración, leyéndose en alta voz las proposiciones por el Notario.

Concluida la lectura de las proposiciones, se darán por terminados los actos públicos.

Los Delegados de Hacienda de las provincias remitirán por el primer correo á la Dirección general de Contribuciones el acta del resultado del concurso celebrado en su respectiva provincia, y las proposiciones documentadas.

La Junta Central á que se refiere el párrafo primero de la condición 16, teniendo en cuenta las proposiciones presentadas ante la misma y las que resulten de los concursos celebrados en cada provincia, propondrá al Ministro de Hacienda la admisión de las proposiciones parciales que considere más convenientes.

19. La resolución definitiva se adoptará por el Ministerio de Hacienda, y contra su acuerdo no procederá recurso alguno por parte de los licitadores, cualesquiera que sean las ventajas que á su juicio pudieran tener sus proposiciones.

20. El arrendatario de cada provincia fianzará el cumplimiento de su compromiso con una suma igual al 15 por 100 de la cantidad anual en que se le haya adjudicado el contrato, verificándolo en la Caja general de Depósitos dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique administrativamente la adjudicación, bien en metálico ó en valores públicos á los tipos establecidos.

Esta fianza no será devuelta al arrendatario mientras no haya satisfecho á la Hacienda el precio del arriendo por el tiempo de su duración y haya solventado todas las demás responsabilidades que pudiera haber contraído por virtud del arriendo y resultase así de la previa liquidación consentida y aprobada por resolución administrativa.

Se entenderá que el arrendatario está solvente con los Ayuntamientos, si no hubieran presentado reclamación alguna dentro del mes siguiente á cada uno de los años que comprende el contrato.

La escritura se otorgará por cada arrendatario á voluntad de éste, en Madrid ó en la capital de la provincia á que corresponda el servicio que le haya sido adjudicado.

Si el firmante de una proposición admitida no formalizase el contrato por escritura pública, ni prestase la fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, perderá la cantidad consignada como depósito, de que trata la condición 17, adjudicándose al Estado y quedando abandonada la proposición.

En este caso, la Junta Central podrá aconsejar al Ministro la aceptación de otra de las proposiciones hechas, si el autor la sostiene, ó que se realice nuevo concurso.

21. Los gastos de escritura, copia de ella para la Administración y demás que origine cada acto de concurso, serán satis-

fechos por el adjudicatario en cada provincia.

22. Será motivo de rescisión del contrato la falta de un arrendatario á la condición 2.ª, quedando entonces obligado á indemnizar á la Hacienda de cuantos daños y perjuicios ocasione la rescisión, no sólo con la fianza, que será adjudicada al Estado, sino con todos los bienes, acciones y derechos que posea ó pueda poseer, renunciando á toda clase de fueros y privilegios.

Si dichas faltas afectan á cualquiera otra condición relacionada con el cumplimiento del contrato, serán corregidas con multas de 250 á 5.000 pesetas, y en caso de no hacerlas efectivas el arrendatario, se cobrarán desde luego del importe de la fianza, obligándose á la reposición de la misma en el plazo prudencial que se le señale, ó á la rescisión del contrato, á perjuicio suyo si no lo verificase.

23. Se consideran como parte integrante de estas condiciones, y como una de las más esenciales para la resolución de todas

las cuestiones que pudieran surgir, el Real decreto de 27 de Febrero y la instrucción de 15 de Septiembre de 1852.

Madrid 30 de Junio de 1902.—Aprobado por S. M.—Rodríguez.—Es copia.—El Director general, Cenón del Alisal.

*Modelo de proposición*

D. .... (por si ó en representación de ....), según los documentos adjuntos, con cédula personal núm. ...., de .... clase, expedida en .... á .... de .... de 190..., dice: que enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. .... correspondiente al día .... de .... de 1902, para el arriendo de las cédulas personales por provincias durante los cinco años naturales de ...., acepta expresamente todas las indicadas condiciones, y ofrece por el expresado arriendo en la provincia de .... la cantidad de .... (se expresará en letra) pesetas anuales para el Tesoro, y además el importe de los recargos establecidos ó que se establezcan sobre las cuotas del mismo.

(Fecha y firma.)—Domicilio del proponente.

RELACION á que se refiere la cláusula 1.ª del pliego aprobado para el arrendamiento de las cédulas personales, en la cual se comprende el año de mayor recaudación obtenida en cada provincia, por valores del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados, cuyo importe total, con más el aumento de un 8 por 100 sobre el mismo, ha de servir de tipo anual para el arriendo, sin contar los recargos extraordinarios que correspondan con arreglo al pliego de condiciones.

PROVINCIAS	AÑOS	Recaudación	Resultas	TOTAL	8 por 100	TOTAL	Importe del
		Pesetas	Pesetas	año de mayor recaudación Pesetas	sobre el total obtenido Pesetas	Pesetas	depósito previo para optar al concurso Pesetas
Alicante. . . . .	1892-93	181.024	9.360'69	190.384'69	15.230'78	205.615'47	4.112'31
Almería. . . . .	93-94	136.151'01	7.077'18	143.228'19	11.458'26	154.686'45	3.093'73
Barcelona. . . . .	95-96	585.801'25	49.688'45	635.489'70	50.839'18	686.328'88	13.726'58
Cádiz. . . . .	92-93	241.336	4.108'10	245.444'10	19.635'53	265.079'63	5.301'59
Córdoba. . . . .	92-93	195.501	1.145'50	196.646'50	15.731'72	212.378'22	4.247'56
Jaén. . . . .	1901	103.340'24	18.524'96	121.865'20	9.749'22	131.614'42	2.632'29
Málaga. . . . .	92-93	187.355'67	1.782	189.137'67	15.131'01	204.268'68	4.085'37
Sevilla. . . . .	92-93	303.952'92	5.422'25	309.375'17	24.750'01	334.125'18	6.682'50
Tarragona. . . . .	90-91	158.739'50	25.665'90	184.405'40	14.752'43	199.157'83	3.983'16
Valencia. . . . .	92-93	492.165'69	11.066'88	503.232'57	40.258'61	543.491'18	10.869'82
Zaragoza. . . . .	95-96	147.870'13	115.653'90	263.524'03	21.081'92	284.605'95	5.692'12
Baleares. . . . .	93-94	175.004	1.981'60	176.985'60	14.158'81	191.144'45	3.822'89

Madrid 9 de Julio de 1902.—Aprobado por S. M.—RODRÍGUEZ.—Es copia: El Director general, Cenón de Alisal.

Autorizados por Real orden de 9 de Julio último los concursos públicos para el arriendo de la expendición y cobranza de cédulas personales en las provincias que se citan en la relación unida al preinserto pliego de condiciones; esta Dirección general de conformidad con lo prevenido en la cláusula 16 del mencionado pliego de condiciones, ha dispuesto que los citados concursos tengan lugar durante el mes de Septiembre próximo, en los días que se expresarán, y que en cada uno de dichos días comprenda el concurso las provincias que también se citan á continuación:

- Día 9. Barcelona y Valencia.
- Día 13. Zaragoza y Tarragona.
- Día 19. Málaga y Sevilla.
- Día 23. Córdoba y Jaén.
- Día 27. Cádiz y Almería.
- Día 30. Alicante y Baleares.

Los concursos tendrán lugar simultáneamente en esta Dirección general y en las Delegaciones de Hacienda de cada una de las respectivas provincias, á las once horas de los días señalados, con sujeción al citado pliego de condiciones, el cual estará también de manifiesto en dichas dependencias, y por el tipo que se fija á cada una de ellas en el estado que antecede.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en esta Dirección general ó en la respectiva provincia donde tenga lugar el concurso; y se previene que serán desechadas aquellas que no estén en un todo ajustadas al modelo ó carezcan de alguno de los requisitos que se exigen en el citado pliego.

Madrid 3 de Agosto de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

(Gaceta 5 de Agosto.)

**SECCION OFICIAL**

Núm. 1932

**TESORERÍA DE HACIENDA DE BALEARES**

*Anuncio.*—Habiendo extraviado, D. Lorenzo Arguimbau y Gener, vecino de Ciudadela (Menorca), el recibo número 131 de adición á la matrícula industrial de dicho pueblo, correspondiente al tercer trimestre de 1901, por la industria de «Contratista explotación de pesquerías,» importante 142 pesetas 96 céntimos; y debiendo de surtir sus efectos en expediente de devolución, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar el recibo extraviado para que durante el plazo de ocho días presenten en esta Tesorería las reclamaciones que estimen con mejor derecho, pasados los cuales se declarará nulo y sin ningun valor el indicado recibo, expediéndose en su lugar el certificado que se interesa.

Palma 6 Agosto de 1902.—El Tesorero, Guillermo de la Bastida.—V.º B.º—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1933

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

Hallándose vacante la plaza de procurador de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba en sesión de hoy se ha acordado que los que aspiren á ella presenten la oportuna solicitud en la Secretaria de esta Corporación.

Palma 7 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Gomez.—El Secretario, José Estade.

Núm. 1934

**AYUNTAMIENTO DE PETRA**

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el presente año se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por espacio de quince días hábiles

á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Petra 1.º de Agosto de 1902.—El Alcalde, Sebastian Font.—El Secretario, Gaspar Perelló.

Núm. 1935

**AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX**

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta localidad por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de doscientas pesetas por residencia y cumplimiento de las obligaciones consignadas en el artículo 2.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, y el importe de los medicamentos que suministre á los enfermos declarados pobres; los aspirantes á aquella, podrán presentar sus instancias documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Andraitx 7 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Antonio Valent.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 1936

*D. Gabriel Vidal Jaume, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.*

Por el presente edicto se saca á pública subasta, por término de diez días, la porción indivisa perteneciente, á Juan Torrens Gelabert, sobre la finca siguiente:

Porción de tierra denominada, Can Bet, de cabida de tres cuarteradas ó lo que en realidad sea, equivalentes á doscientas trece áreas nueve centiáreas, con casa, en ella existente, situada en el término municipal de la villa de Sansellas y lindante por Este con terrenos de Antonio Arrom y de Juan Coll, por Sur con otros de Maria Munar, Lorenzo Miralles, Magdalena Capó y Miguel Picornell; por Oeste con los de Juana Ana Torrens y de Bartolomé, Catalina y Miguel Picornell hermanos y por

Norte con los de la citada Juana Ana Torrrens, Margarita Fiol y con la carretera que conduce á Palma.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la descrita porción de tierra estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto, la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

4.<sup>a</sup> Los censos que acaso graven tal porción de tierra y se satisfagan á particulares, se capitalizarán al seis por ciento.

5.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador todos los gastos á que diere lugar la subasta y remate, todas las costas que se causen á instancia del mismo y los gastos de escritura pública y de su matriz, hasta la inscripción en el Registro de la propiedad, así como el pago del alodio á que se halle afectada dicha finca.

En consecuencia, quien quiera tomar parte en la subasta acuda á los extrados del Juzgado el día veintitres del actual á las doce del mismo, señalado para el remate, que será adjudicado al que ofrezca mejor postura, con sujeción á las condiciones que anteceden.

Dado en Palma á dos de Agosto de mil novecientos dos.—Gabriel Vidal.—Baltsar Marqués.

Núm. 1937

Don Antonio Llompart Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que en el juicio verbal de desahucio seguido ante este Juzgado á instancia de D. Rafael Frau y Juan contra D. Juan Barthú; tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento del justiprecio las plantas que á continuación se expresan:

Pesetas

33 Rosales en flor, justipreciados en.	82'50
150 Cañas indias en.	37'50
75 Aliustrum en.	7'50
3 Paradas de estacas de plantas de diferentes clases en.	20'00
30 Pies de rosal en.	6'00
192 Narcisos dobles en.	19'20
92 Francesillas en.	9'20
500 Jacintos en.	35'00
1 Jeringuilla en.	3'00
1 Sineraria Maritima en.	2'00
10 Ebonibús bajos en.	3'00
10 Paradas coles en.	5'00
21 Rosales en flor en.	52'50
7 Incas en.	7'00
2 Paradas ojos en.	2'00
3 Paradas de cebollas en.	3'00
1 Limonero en.	1'00
15 Arboles frutales en.	75'90
60 Alcarchoferas en.	45'00
304 Tomateras en.	30'00
550 Pies de rosal en.	110'00
192 Narcisos en.	19'20
9 Matas geráneos pintados en.	4'00
4 Pies barosier en.	4'00
25 Rosales en flor en.	50'00
19 id. id. en.	38'00
62 Pies de rosal en.	9'00
750 Cañas valesier en.	187'50
21 Rosal en flor en.	42'00
2 Paradas peregil en.	5'00
2 Rosales en flor en.	5'00
1 Melocotonero en.	2'50
300 Plantas pensamientos en.	7'50
1 Mata bambú en.	2'00
46 Rosales en flor en.	92'00
1 Lilo en.	1'00
100 Cañas indicas en.	15'00
3 Jeringuillas en.	6'00
25 Cañas bambú en.	12'00
1 Generarium en.	2'00
86 Pies sepa barlandier en.	20'50
100 Cañas indicas en.	15'00

44 Pies sepa barlandier en.	8'80
6 Sepas madres en.	6'00
2 Paradas violetas en.	3'00
14 Matas manzanilla en.	3'50
33 Paradas que hay sembradas pensamientos, geráneos y otras plantas en.	30'00
Valor total del justiprecio.	1145'90

Queda señalado para el remate el día veintitres del actual á las once horas, en la Sala Audiencia que ocupa este Juzgado: que todo postor á excepción del ejecutante deberá consignar previamente en mesa de este mismo Juzgado el diez por ciento del valor total dado á las plantas: que éstas se venden en un solo lote; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio: que el comprador habrá de hacerse cargo de las referidas plantas dentro el término de quinto día, las cuales están sembradas en la finca Cane Moyana de este término, á fin de que puedan examinarlos les que quieran tomar parte en la subasta; y que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Palma cuatro de Agosto de mil novecientos dos.—Antonio Llompart.—Ante mí, Pedro de A. Borrás.

Núm. 1938

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo producido resultado, la primera convocatoria de proposiciones particulares, para contratar por un año y un mes mas, si así conviniese á los intereses del Estado, el Suministro del Aceite vegetal de 2.<sup>a</sup> clase y Carne de vaca que sean necesarios al consumo del Hospital Militar de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio, á una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, tendrá lugar á las once de la mañana del día veinte y dos del actual, en el local que ocupan las oficinas del expresado establecimiento, ante la Junta que al efecto se constituirá, con sujeción al pliego de condiciones que rigió en la primera subasta que estará de manifiesto en dichas oficinas, todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde; y, al de precios límites, que también lo estará con cinco días de anticipación al señalado para ésta convocatoria, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en éste servicio deberán presentar sus proposiciones para ambos artículos ó para uno solo durante la media hora que preceda á la señalada para dicha convocatoria, en pliegos cerrados extendidos en papel timbrado de la clase once y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y caso de aceptación firmar el acta de remate.

Palma 6 Agosto 1902.—Jaime Garau.

Modelo de proposición

Don N..... N..... vecino de..... con cédula personal de (tal clase) expedida por (tal dependencia) en..... de (tal mes y año) enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..... y pliego de condiciones formado en 12 de Junio del corriente año, bajo las cuales se saca á pública licitación, por medio de segunda convocatoria de proposiciones particulares, el suministro del Aceite vegetal de 2.<sup>a</sup> clase y Carne de vaca necesarios para el consumo del Hospital Militar de esta Plaza, se comprometo por sí (ó como apoderado de Don N..... N..... según documento legal que acompaña) á entregar con arreglo á dicho pliego, el Aceite vegetal de 2.<sup>a</sup> clase, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el litro; la Carne de vaca á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1939

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo obtenido resultado en la primera y segunda subasta celebrada á fin de contratar la carne de va-

ca necesaria en el Hospital militar de esta Plaza durante un año y un mes mas si conviniese al servicio; por disposición del señor Subintendente militar de esta Isla de treinta de Julio próximo pasado se convoca por el presente anuncio, al indicado fin á una convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día veinte del actual en esta Comisaría de Guerra calle de San Sebastian número 1, bajo las mismas bases, condiciones y precios límites que rigieron en dicha segunda subasta y que se hallan de manifiesto en esta oficina, si bien no será indispensable en esta convocatoria, acompañar á las proposiciones el documento del Depósito previo del 5 por 100 que marca la condición 5.<sup>a</sup> del pliego de condiciones.

Mahón 1.<sup>o</sup> Agosto de 1902.—Miguel Carreras.

Modelo de proposición

Don N. N..... vecino de..... con cédula personal de tal clase, expedida con el número..... por tal dependencia en..... enterado del anuncio de la Comisaría de Guerra de esta Plaza de..... del actual inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..... fecha..... y pliegos de condiciones y precio límite á que el mismo se refiere bajo los cuales ha de tener lugar la convocatoria de proposiciones particulares para la contratación de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital Militar de esta Plaza, si comprometo por sí y con arreglo á ellas (ó como apoderado en forma legal, de Don.....) á la entrega del expresado artículo por el precio de (tantas pesetas en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1940

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaria general

Conforme á las disposiciones vigentes, desde el día 16 al 31 del corriente mes, en sus días lectivos, de 10 á 12, estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los Negociados respectivos de la Secretaria general de esta Universidad para los alumnos que no se hubiesen matriculado en Mayo último, y deseen examinarse en el mes de Septiembre próximo de asignaturas de las Facultades en este Centro establecidas.

Las solicitudes de matrícula de asignaturas del grupo preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última facultad; las del preparatorio de las de Medicina, Farmacia y Ciencias en el de ésta; y las de Higiene pública de Farmacia en el de la de Medicina.

La identificación personal de los alumnos de enseñanza no oficial se verificará ante esta Secretaria general.

Los alumnos que deban matricularse en asignaturas del grupo preparatorio de Facultad deberán justificar, mediante certificación oficial librada por el respectivo Instituto, que tienen hechos los estudios del Bachillerato y que les ha sido expedido el título correspondiente, y los que lo efectuen en los del primer grupo de Facultad acreditarán, por medio de certificado de nacimiento que han cumplido la edad de 16 años.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razón de 30 pesetas por cada asignatura. Abonarán además en metálico 2'50 pesetas por derechos de inscripción y 2'50 pesetas para formación de expediente.

A la solicitud de matrícula que se facilitará á los alumnos en la portería principal de esta Universidad deberá unirse una póliza de 1 peseta y acompañar además tantos timbres móviles de 0'10 céntimos de peseta cuantas sean las asignaturas objeto de la solicitud, más uno para el resguardo de matrícula.

Los derechos de toda clase de matrícula caducan á fin de curso.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 4 Agosto de 1902.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 1941

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

de Maestras de las Baleares

Durante la segunda quincena del corriente mes se admitirán en la Secretaria de es-

te Establecimiento las solicitudes de las aspirantes á Maestras que deseen probar asignaturas estudiadas libremente, y de las que se propongan ingresar en la matrícula oficial del mismo.

Las solicitudes deberán presentarse entendidas en papel timbrado de clase 11.<sup>a</sup> irán acompañadas de la cédula personal, partida de nacimiento y certificado de buena conducta de la interesada.

El día 15 de Septiembre próximo á las ocho comenzarán los exámenes de ingreso, cuyos ejercicios se celebrarán con sujeción á lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> del Reglamento de exámenes vigente; y el 17 del propio mes á igual hora los de prueba de curso de alumnas oficiales y de las que hayan estudiado privadamente.

La matrícula para el próximo curso académico de 1902 á 1903 se verificará durante la segunda quincena de Septiembre.

Dentro de este mismo plazo se celebrarán los exámenes de reválida.

Palma 6 de Agosto de 1902.—La Directora, Cayetana Alberta Gimenez.

Núm. 1942

ESCUELA ESPECIAL

DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Convocatoria para los exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso

Los que en la segunda quincena del próximo mes de septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Escuela en los días laborables del 16 al 31 de agosto, ambos inclusivos, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias irán dirigidas al M. I. Sr. Director de esta Escuela, en papel del sello 11, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que deseen ser examinados y la calificación á que aspiren. Constarán además en dichas instancias, el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta Capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores, quedan obligados, á presentar dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital y provistos de igual modo que el interesado de Cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> del vigente reglamento de exámenes y grados, se precisa, para comenzar la carrera de Veterinaria, haber cumplido quince años de edad, tener aprobadas en un Instituto las asignaturas de Castellano y Latín, Geografía, Frances, Aritmética y Algebra y Geometría y resultar aprobado en el examen de ingreso que ha de sufrirse en las Escuelas de Veterinaria y que consta de un ejercicio escrito, de otro oral y de otro práctico. De este examen de ingreso estarán dispensados los que posean un título académico.

Los exámenes de ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de septiembre, y los aspirantes lo solicitarán del Ilmo. Sr. Director de esta Escuela dentro de la segunda quincena del mes de Agosto; advirtiendo que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento, librada por el Juzgado municipal correspondiente, de una certificación de un Instituto en que conste que tienen aprobadas las asignaturas que se han mencionado y de la Cédula personal oportuna.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial quedan sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Zaragoza 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1902.—Visto bueno.—El Director accidental, Pedro Aramburu.—El Secretario accidental, Pedro Moyano.

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL